



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°567-2023-GM-MDCC rectifica el error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°435-2023-GM-MDCC, mediante la que se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2496649, el Contrato N°13-2024-MDCC de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., la Resolución de Gerencia Municipal N°176-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°273-2024-GM-MDCC aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01; la Resolución de Gerencia Municipal N°295-2024-GM-MDCC aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-GM-MDCC de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Carta N°189-2024/MDCC/COS/RO/HFCA suscrita por el representante legal de la contratista, la Carta N°62-CA-OATS/SO-MDCC-2024 emitida por el Supervisor de Obra, la Carta N°011/JAML-MDCC-2024 suscrita por el Proyectista, el Informe N°54-2024-MDCC-GAMH/CO emitida el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°1442-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°178-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°0188-2024-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe legal N°068-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°423-2024-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la primera disposición complementaria final de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa estipula que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado indica que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de ejecución de las obras públicas por administración directa, así como las normas de inversión.pe no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, delinea que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, mas no determina el procedimiento a seguirse, siendo esta norma complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°567-2023-GM-MDCC de fecha 04 de octubre de 2023, se rectifica el error material aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°435-2023-GM-MDCC, mediante la que se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2496649, con un presupuesto total ascendente a S/ 5'199,091.77 (cinco millones ciento noventa y nueve mil noventa y uno con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N°13-2024-MDCC de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 4'245,554.82 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 82/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°176-2024-GM-MDCC de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto ascendente a S/ 69,317.05 (sesenta y nueve mil trescientos diecisiete con 05/100 soles) que representa una incidencia de 1.63% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°273-2024-GM-MDCC de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 257,255.79 (doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco con 79/100 soles) que equivale a 6.06% respecto al monto contratado;

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N°295-2024-GM-MDCC de fecha 21 de agosto de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto de -S/ 22,721.34 (menos veintidós mil setecientos veintinueve con 34/100 soles) que equivale a -0.54% respecto al monto contratado;







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sol"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-GM-MDCC de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba la prestación adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto de S/ 211,636.98 (doscientos once mil seiscientos treinta y seis con 98/100 soles) que equivale a 4.98% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N°189-2024/MDCC/COS/RO/HFCA de fecha 08 de noviembre de 2024 el representante legal de la contratista, Ing. Rolando Manrique Medina, hace entrega del expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través Carta N°62-CA-OATS/SO-MDCC-2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Omar Adán Ticona Soto, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulado de 12.83% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Carta N°011/JAML-MDCC-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, el Proyectista, Jesús Antony Medina Loaiza, de la revisión realizada otorga opinión favorable a las modificaciones y/o mejoras de la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04;

Que, con Informe N°54-2024-MDCC-GAMH/CO de fecha 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Gabriel Antonio Márquez Huamani, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.69% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 05 asciende a S/ 35,431.10 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 10/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.83% respecto al monto contratado y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 04 asciende a -S/ 6,041.15 (seis mil cuarenta y uno con 15/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.14% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 4'790,433.25 (cuatro millones setecientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres con 25/100 soles) con un porcentaje de incidencia acumulada de 12.83% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	Incidencia según Contrato
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'245,554.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	69,317.05	1.63%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	257,255.79	6.06%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-22,721.34	-0.54%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	211,636.98	4.98%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	29,389.95	0.69%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'761,043.30	12.83%

Que, a través Informe N°1442-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 26 de noviembre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 12.83% respecto al monto total del contrato original de obra a favor de la contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L.;

Que, mediante Informe N°178-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha de 27 de noviembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.83% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°0188-2024-GOPI-MDCC de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través Informe N°882-2024-MDCC/GPPR de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqueña, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 05 y deductivo vinculante 04 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 137 del cuaderno de obra; asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo en el asiento 138 del cuaderno de obra, así como en la Carta N° 58-2024-CONSORCIO\_ARES/MDCC; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del Proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.83%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°068-2024-EL\_GAJ-MDCC de la Abog. Litzí Pastora Herrera Angelo Especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silbido"

de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 35,431.10 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 10/100 soles) con una incidencia 0.83%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 04 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma - S/ 6,041.15 (menos seis mil cuarenta y uno con 15/100 soles) con una incidencia de -0.14%. Concluyendo en tal sentido: Se 4. Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 0.69% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°423-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 22 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en la ejecución de obras por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 35,431.10 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno con 10/100 soles) con una incidencia 0.83%.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 04 de la obra "Mejoramiento de los servicios de movilidad urbana del sector IX de la asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma - S/ 6,041.15 (menos seis mil cuarenta y uno con 15/100 soles) con una incidencia de -0.14%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 29,389.95 (veintinueve mil trescientos ochenta y nueve con 95/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 0.69% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	Incidencia según Contrato
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'245,554.82	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	69,317.05	1.63%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	257,255.79	6.06%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	-22,721.34	-0.54%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	211,636.98	4.98%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	29,389.95	0.69%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'761,043.30	12.83%







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Silbido"

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

